Nota DNC N° 5526/2023

Asunción, 11 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385055
Expediente	310708 - 310711
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UEP/FEEI Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY" SBE – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL –
Entidad	MITIC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el Dictamen N° 130-22 Páginas N° 1, 3, se menciona la operación se sustenta a raíz de la práctica una rescisión de contrato -Terminación por Mutuo Acuerdo- sin embargo, al verificar en el SICP, no hemos visualizado registro alguno respeto a los mismos que hayan sido comunicados.
2. En el contenido del dictamen mencionado en el punto anterior – Página N° 5, se menciona la práctica de una suspensión de la ejecución de contrato; sin embargo, al verificar en el SICP, no hemos visualizado registro alguno respeto al mismo que haya sido comunicado.
3. Remitir autorización de reemplazo de instituciones emitida por el MEC. También solicitamos remitir las documentaciones correspondientes a los antecedentes citados en el Dictamen.
4. Una vez cumplidas las operaciones mencionadas en los puntos anteriores, procederemos a realizar el análisis integral de las mismas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga